

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401
TELÉFONO: 3147783
Correo Institucional fcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 1139
Pereira, 27 de abril de 2016
Radicado N° 660013110001-2016-00262-00

Doctor:
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
Secretario de Educación Municipal de Pereira
Alcaldía de Pereira Piso 8
Ciudad

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 19800-2016
Fecha: 28/04/2016 - 11:34:57
Recibido por: SANDRA HELENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de abril de esta anualidad, dictada dentro del trámite de ACCIÓN DE TUTELA propuesta a través de apoderado judicial por la señora ALICIA GONZÁLEZ GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía N° 41'430.561 en contra de la entidad que usted representa se dispuso lo siguiente:

RESUELVE:

1°) **CONCEDER** el amparo constitucional al derecho fundamental de PETICIÓN a la señora ALICIA GONZÁLEZ GARCÍA identificada con la cédula de ciudadanía N° 41'430.561 vulnerado por las entidades SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA y FIDUPREVISORA S.A., Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Prestaciones económicas de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

2°) **PREVENIR** a la entidad fiduciaria la PREVISORA S.A., Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Prestaciones económicas de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que cumpla con su función de impartir su aprobación o indique de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, a través del trámite que no podrá exceder del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión.


3°) **ORDENAR** a la entidad la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la devolución que del expediente de la accionante realice la entidad fiduciaria la PREVISORA S.A. a su despacho, proceda a decidir de fondo y de manera congruente la petición elevada por la señora ALICIA GONZÁLEZ GARCÍA, expidiendo el correspondiente acto administrativo.

4°) **NOTIFÍQUESE** personalmente o por el medio más expedito a las partes.

5°) **ORDENAR** que en caso de no ser impugnado el presente fallo, se envíe a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, FIRMA LA JUEZ BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ BERMEO*

Cordialmente,


DIEGO DUQUE ARIAS
SECRETARIO



* Sentencia SU 014 de 2002 con M.P. Álvaro Tafur Álvarez Corte Constitucional.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de abril de 2016	Número de radicado:	19800
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO DUQUE ARIAS		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

